

Convocatoria pública 2026: solicitud de subvenciones para entidades juveniles y entidades de educación para el ocio y el tiempo libre en el ámbito infantil y juvenil de Valls.

Primero.- Bases reguladoras y publicación al diario oficial

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valls de fecha 30 de junio de 2021 fueron aprobadas inicialmente las Bases Generales de Subvenciones del Ayuntamiento de Valls y de sus organismos autónomos. Las mencionadas bases fueron publicadas al BOPT de 12 de julio de 2021. Transcurrido el plazo de información pública, el día 1 de septiembre de 2021 se publicó anuncio de su aprobación definitiva.

Segundo.- Procedimiento

El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el de concurrencia pública competitiva.

Tercero.- Objeto y actuaciones subvencionables

El objeto de estas bases es regular el procedimiento de solicitud, otorgamiento y justificación de una subvención a las entidades juveniles y entidades de educación para el ocio y el tiempo libre en el ámbito infantil y juvenil de Valls.

Esta subvención tienen por objeto colaborar económicamente con estas entidades con la finalidad de contribuir al financiamiento de sus actividades de contenido lúdico, formativo, festivo, de fomento de la cohesión social y de dinamización comunitaria o de ocio educativo orientadas a la población infantil, adolescente y joven, así como las destinadas a la promoción del movimiento asociativo y de voluntariado durante el período comprendido entre setiembre de 2025 y agosto de 2026.

Esta colaboración económica tiene por objetivo:

- Promover servicios de interés general para la población infantil y juvenil de la ciudad.
- Asegurar una oferta diversificada de actividades dentro del ámbito infantil y juvenil.
- Dar soporte a las actividades abiertas al municipio de carácter comunitario, formativo y educativo, cultural o festivo.
- Potenciar el asociacionismo juvenil y la cohesión social en la ciudad de Valls.
- Fomentar la participación de las entidades en proyectos de barrio y ciudad.
- Fomentar la inclusión social en la infancia y la juventud.
- Potenciar la formación de educadores/as, monitores/as o directores/as en el campo de la educación para el ocio.
- Favorecer la realización de actividades organizadas en períodos de vacaciones escolares.

El proyecto o la actividad objeto de subvención tendrá que ser realizada en el ejercicio corriente de la convocatoria. La convocatoria tendrá carácter anual.

Cuarto.- Beneficiarios

4.1 Modalidades

Las entidades podrán acogerse a una de las dos modalidades contempladas en esta convocatoria:

Modalidad A: entidades juveniles que respondan a alguna de las siguientes características:

- 1)Entidades juveniles, sin ánimo de lucro, que estén legalmente constituidas, con la correspondiente inscripción al censo de entidades juveniles de la Dirección General de Juventud.
- 2)Secciones juveniles de entidades, legalmente constituidas y inscritas,y que estén constituidas formalmente como tal sección acorde con los estatutos de la entidad matriz.
- 3)Entidades de servicio a la adolescencia y/o juventud,sin ánimo de lucro,legalmente constituidas y inscritas, que realicen algún programa de actividades o servicio dirigidas de forma especifica, estable y exclusiva a adolescentes y/o jóvenes.

Modalidad B: entidades de educación para el ocio y el tiempo libre infantil y juvenil:

Entidades sin ánimo de lucro que tengan como principal finalidad la educación para el ocio y el tiempo libre de niños y jóvenes o la atención de los jóvenes vulnerables en la ciudad de Valls

4.2 Requisitos de las entidades beneficiarias

Podrán solicitar las subvenciones las entidades juveniles y, las entidades de educación para el ocio y el tiempo libre en el ámbito infantil y juvenil, sin ánimo de lucro que estén legalmente constituidas, con la correspondiente inscripción al censo de entidades juveniles de la Dirección General de Juventud o al registro que corresponda.

En el caso de las entidades que se presenten en la modalidad A, también deberán cumplir unos requisitos específicos:

- La entidad tendrá que tener su sede social en el municipio de Valls.
- Las actividades objeto de subvención deben desarrollarse en el municipio de Valls, o fuera de éste sólo si se considera imprescindible por la naturaleza de la actividad o para la proyección de la ciudad.

Para la modalidad B, la entidad deberá dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de educación en el ocio.

Quedan excluidas, las siguientes actividades:

- Las que promuevan actitudes machistas,xenófobas, violentas o, que inciten al odio o a la discriminación en general de alguno/s colectivo/s vulnerable/s.
- Las actividades con finalidad lucrativa.
- Los viajes turísticos.
- Las actividades organizadas por cuenta ajena.

No podrán obtener la condición de beneficiarios/as las entidades que estén incluidas

en cualquiera de las circunstancias señaladas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que son los siguientes:

- a) Haber estado condenados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber estado declarados insolventes en cualquier procedimiento, encontrarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber estado inhabilitados de acuerdo con la legislación concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado a la sentencia de cualificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, a causa de haber estado declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.
- d) Estar sometida la persona física, las personas administradoras de las sociedades mercantiles o aquellas que tengan la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley del Parlamento 21/1987, de 26 de noviembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Generalitat, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social impuestas en las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio cualificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No encontrarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber estado sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según éste Reglamento o la Ley General Tributaria. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario de subvenciones las asociaciones sometidas a las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de asociación.

El cumplimiento de los requisitos se tendrán que acreditar mediante las declaraciones responsables que incluye la solicitud de subvención y la presentación de la documentación acreditativa cuando así se solicite.

Quinto.- Criterios de valoración y cuantía

Las entidades solicitantes deberán presentar un proyecto según el modelo facilitado por la concejalía.

5.1 Evaluación y valoración de los proyectos

La evaluación y valoración de los proyectos presentados se hará de acuerdo con los siguientes criterios:

Para la modalidad A (entidades juveniles)

Puntuación máxima: 25 puntos, con los siguientes criterios y puntuaciones:

- a) Funcionamiento de la entidad y adecuación del proyecto a las necesidades de Valls (4 puntos).
- b) Organización de actividades ordinarias abiertas al municipio de carácter comunitario, formativo y educativo, cultural o festivo (4 puntos)
- c) El fomento del asociacionismo juvenil y la cohesión social en la ciudad de Valls (3 puntos)
- d) El impacto de las actividades entre los y las jóvenes: población beneficiaria, mecanismo de evaluación y repercusión en los medios de comunicación (4 puntos)
- e) El carácter innovador del proyecto (3 puntos)
- f) Que el proyecto contenga actividades inclusivas de personas con diversidad funcional, otras capacidades o con colectivos especialmente vulnerables (3 puntos)
- g) La colaboración de la entidad en las actividades organizadas por el Ayuntamiento de Valls (4 puntos)
- h) Que la entidad disponga de un Plan de Igualdad (3 puntos)

Para la modalidad B (entidades de educación para el ocio y el tiempo libre en el ámbito infantil y juvenil)

Puntuación máxima: 30 puntos, en los siguientes criterios y puntuaciones:

- a) El funcionamiento ordinario de la entidad (3 puntos)
- b) La organización de actividades ordinarias y extraordinarias abiertas al municipio de carácter comunitario, formativo, educativo, cultural o festivo (4 puntos)
- c) La organización, la participación y la colaboración en actividades realizadas durante períodos de vacaciones escolares (4 puntos)
- d) La participación de las entidades en proyectos de barrio y ciudad (4 puntos)
- e) El impacto de las actividades entre los jóvenes/infantiles (4 puntos):
 - Hasta 15: 1 punto
 - De 16 a 25: 2 puntos
 - De 26 a 50: 3 puntos
 - A partir de 51: 4 puntos
- f) La formación de educadores, monitores o directores en el ámbito de la educación en el ocio (4 puntos)
- g) El desarrollo de actividades inclusivas de personas con diversidad funcional, otras capacidades o con colectivos especialmente vulnerables (3 puntos)
- h) La colaboración de la entidad en actividades de carácter festivo organizadas por el Ayuntamiento de Valls (4 puntos)
- i) Que la entidad disponga de un Plan de Igualdad interno (3 puntos)

5.2 Criterios de ponderación:

El porcentaje de la subvención se determinará según la siguiente tabla (en relación con los criterios de puntuación establecidos en este apartado):

Para la modalidad A (entidades juveniles):

- Más de 15 puntos: 100% de ayuda
- Entre 10 y 15 puntos: 75% de ayuda
- Menos de 10 puntos: 50% de ayuda

La ayuda total disponible se distribuye entre todas las solicitudes recibidas y admitidas a trámite y se subvenciona hasta el 90% del importe de los gastos de las actividades subvencionables y hasta el importe máximo de la subvención establecido en éste apartado de esta convocatoria. El importe estará condicionado por el presupuesto anual destinado para ésta finalidad, y en ningún caso superara los 1.000 €.

En el caso de que una vez valoradas las solicitudes se supere el importe de la partida presupuestaria asignada a la subvención, se realizará una reducción del importe otorgado de manera proporcional.

Para la modalidad B (entidades de educación para el ocio y el tiempo libre en el ámbito infantil y juvenil):

- Más de 20 puntos: 100% de ayuda
- Entre 10 y 20 puntos: 75% de ayuda
- Menos de 10 puntos: 50% de ayuda

La ayuda total disponible se distribuye entre todas las solicitudes recibidas y admitidas a trámite y se subvenciona hasta el 90% del importe de los gastos de las actividades subvencionables y hasta el importe máximo de la subvención establecido en éste apartado de esta convocatoria. El importe estará condicionado por el presupuesto anual destinado para ésta finalidad, y en ningún caso superara los 1.500 €.

En el caso de que una vez valoradas las solicitudes se supere el importe de la partida presupuestaria asignada a la subvención, se realizará una reducción del importe otorgado de manera proporcional.

Sexto.- Plazos

El plazo de presentación de las solicitudes de las subvenciones es de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP.

La presentación de la solicitud fuera de plazo conlleva la exclusión de la solicitud de la entidad beneficiaria.

Séptimo.- Solicitudes

7.1 La presentación de las solicitudes se hará mediante la sede electrónica municipal <https://seu.valls.cat>

7.2 Las solicitudes tendrán que contener la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud
- NIF de la entidad y estatutos si estos no están en disposición de la concejalía.

- Proyecto de la actividad o de las actividades y presupuesto de las actividades subvencionables que contengan la previsión total de los ingresos y gastos.
- Solicitud de transferencia bancaria para el cobro de la subvención debidamente rellena y firmada por la persona interesada o por su representante, según modelo establecido a tal efecto.
- Autorización al Ayuntamiento de Valls para comprobar que el solicitante se encuentra al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valls.
- Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Declaración responsable de otras subvenciones o ayudas recibidas por el gasto que justifica, o que si ha recibido alguna junto con la del ayuntamiento ésta no supera el gasto justificado.
- Compromiso de difundir que la actividad ha estado subvencionada por la concejalia de Joventut del Ayuntamiento de Valls (Vallsjove)
- Documentación acreditativa de la realización de la actividad:
 - Facturas de los gastos efectuados y subvencionables, así como acreditación de su pago. Estas deberán estar emitidas dentro del ejercicio presupuestario en el que se concede la subvención, y hacer referencia a gastos generados por la actuación objeto de la subvención.
 - Detalle de los ingresos obtenidos directamente o indirecta por las actividades objeto de subvención.
 - Ejemplares, por duplicado, si procede, de todo el material editado de difusión de las actividades donde conste el soporte de la concejalia de Juventud del Ayuntamiento de Valls y el logotipo de Vallsjove.

7.3 En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente en que tenga lugar la notificación proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias con la indicación que si no lo hace así se entenderá por cejado en su solicitud.

Octavo.- Cuantía

La subvención se imputará a la partida 21301-33700-48901 del presupuesto municipal, con una consignación de 6.000 € (modalidad A 3.000 € y modalidad B 3.000 €), quedando condicionada a la habilitación de crédito suficiente y adecuado al presupuesto municipal.

El importe máximo de la subvención no puede superar el 100% del total de los gastos de las actividades subvencionadas, y en ningún caso superará los 1.000 € por la modalidad A y 1.500 € por la modalidad B.

En caso de haber excedente económico y/o de solicitudes en alguna de las dos modalidades éstas se vincularan entre ellas.

Noveno.- Procedimiento de otorgamiento y resolución

9.1 El órgano competente para resolver sobre la concesión o denegación de las prestaciones solicitadas es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valls.

9.2 La gestión administrativa de la concesión o denegación de las prestaciones solicitadas, se realizará des de los servicios técnicos de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Valls.

9.3 Así mismo, se constituirá una comisión de valoración, formada por los siguientes miembros:

- Un personal técnico competente en materia de juventud.
- Un personal administrativo municipal.
- Un personal técnico competente en materia de la concejalía de Cultura.

La citada comisión ará la comprobación de la documentación de las solicitudes presentadas y elaborara la propuesta de resolución.

9.4 El plazo máximo para resolver el procedimiento será de dos meses, a contar des del día siguiente del plazo de finalización de presentación de las solicitudes. La carencia de resolución dentro de éste plazo legitima al interesado para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención, sin perjuicio de los recursos contemplados por la normativa vigente.

9.5 Con carácter general, el pago de la subvención se realizara mediante transferencia bancaria, en la cuenta especificada en el modelo de solicitud.

Décimo.- Justificación y aceptación

10.1 El período de justificación de la subvención coincide con el de la presentación de las solicitudes.

Por lo tanto una vez resuelta el otorgamiento el pago se realizará mediante transferencia bancaria, en la cuenta indicada en el modelo de solicitud.

Las justificaciones de pagos de forma telemática requerirán la presentación de una declaración responsable del beneficiario de la subvención conforme las copias digitalizadas de los documentos presentados reproducen exactamente los documentos originales que se encuentren en su poder.

10.2 Una vez otorgada la subvención, y hechas las comprobaciones pertinentes, se tramitara el pago del porcentaje de la subvención que corresponda de acuerdo con las puntuaciones obtenidas y hecho el correspondiente reparto con la totalidad de solicitudes.

10.3 La publicación de la resolución a la sede electrónica del Ayuntamiento de Valls substituye la notificación individual a todos los efectos.

10.4 La aceptación de la subvención concedida se presume con la formulación de la solicitud. A tal efecto, una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, si los beneficiarios no están interesados en percibir la subvención concedida, dispondrán de un plazo de diez días hábiles para manifestar de forma expresa su renuncia. Todo lo mencionado, sin perjuicio del derecho que ostenta el eventual beneficiario de impugnar la resolución de concesión de la subvención en los plazos que establece la normativa vigente.

Undécimo.- Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias de la subvención están obligados a:

- Cumplir con todas las condiciones establecidas en ésta convocatoria.
- Encontrar-se al corriente de las obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con la hacienda municipal.
- Facilitar las actuaciones de comprobación y control financiero, así como a la documentación complementaria que se requiera a tal efecto.

Duodécimo.- Revocación y reintegro de la subvención

12.1 El Ayuntamiento podrá anular totalmente o parcial la subvención concedida cuando el gasto no se haya producido en la forma establecida, cuando se den alteraciones de las condiciones que determinaron su concesión o cuando se incurra en alguna de las causas que se especifica en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. También se tendrá que hacer en los siguientes casos:

- Por el incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas a los beneficiarios de acuerdo con lo establecido en ésta convocatoria.
- Por decisión de la entidad beneficiaria. La renuncia tiene que ser previa al cobro de la subvención. En caso contrario, tiene que hacer el reintegro de las cantidades percibidas.

12.2 En caso de la falta de justificación o de concurrencia de las causas de reintegro previstas en la normativa aplicables se producirá la pérdida del derecho total o parcial de la subvención concedida y podrá ser motivo de revocación de conformidad y con el procedimiento establecido en la normativa de aplicación.

12.3 El Ayuntamiento podrá reclamar las cantidades indebidamente percibidas por la entidad beneficiaria junto con el interés de demora des del momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Decimotercero.- Régimen sancionador

Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán sometidos/as a las responsabilidades y régimen sancionador sobre infracciones administrativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Decimocuarto.- Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con la normativa vigente de protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal de los solicitantes serán tratados con la finalidad de gestionar y tramitar ésta convocatoria de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos establezca.

Decimoquinto.- Régimen supletorio

En aquello que no dispone este procedimiento se aplicarán con carácter supletorio las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Valls y de sus organismos autónomos, publicadas al BOPT de 12 de julio de 2021, las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan la actividad de las

administraciones públicas y, en concreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el resto de legislación concordante, así como la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.